Itagüí, octubre de 2026.

Señor(es)
DIBANKA S.A.S
Bogotá D.C.

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación y conforme la propuesta inicial presentada por su entidad, está interesada(o) en recibir propuesta para ejecutar el siguiente objeto PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES, DENOMINADA SUPER APP DIBANKA, PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018, de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

DIBANKA S.A.S. pondrá a disposición del Municipio la solución tecnológica, realizando las actividades de adaptación, configuración, compatibilidad, implementación, capacitación, soporte, mantenimiento y evolución que resulten necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con los requerimientos institucionales y el plan de trabajo acordado entre las partes.

La solución tecnológica comprende diferentes servicios y funcionalidades orientados a facilitar el acceso digital, la autogestión y utilización de servicios financieros, de bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental, así como la digitalización de los procesos contratistas a créditos por libranza o descuento directo, en el marco de lo establecido en las Leyes 1527 de 2012 y 1902 de 2018.

En desarrollo del objeto contractual, la Super App DIBANKA comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:

1. Facilitar la gestión digital de las operaciones relacionadas con créditos por libranza o descuento directo.
2. Reducir la utilización de documentos y trámites físicos mediante herramientas de digitalización y gestión documental.
3. Incorporar mecanismos tecnológicos de autenticación y, cuando corresponda y exista la autorización legal y del titular, mecanismos de identificación biométrica y firma electrónica.
4. Facilitar la consulta y gestión de información relacionada con las operaciones de libranza.
5. 5. Garantizar la compatibilidad, mediante los mecanismos técnicos que se definan, la información necesaria con los sistemas institucionales relacionados con la nómina y los descuentos.
6. Facilitar el acceso a contenidos y servicios contratistas a bienestar, educación, educación financiera y otros componentes previstos en la plataforma.
7. Generar herramientas de trazabilidad, consulta y seguimiento que contribuyan a la gestión institucional.

8. Garantizar disponibilidad, mantenimiento, actualización y soporte técnico durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio que se establezcan.

NOTA 1: Adicionalmente, el contratista deberá brindar las actividades necesarias para la implementación, configuración, puesta en funcionamiento y apropiación digital de la plataforma, incluyendo la digitalización del proceso de libranza en aquello que resulte técnicamente procedente y no corresponda a competencias indelegables del municipio, así como la gestión documental digital asociada a dichos procesos.

NOTA 2: La plataforma deberá incorporar mecanismos de seguridad electrónica, autenticación biométrica y firma electrónica, cuando resulten aplicables y cuenten con las autorizaciones correspondientes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

NOTA 3: La utilización de la plataforma por parte de los usuarios será gratuita y no generará costos de inversión para el municipio, de conformidad con las condiciones económicas de la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las relaciones comerciales que puedan establecer los usuarios con los terceros proveedores u operadores de los servicios ofrecidos a través de la plataforma.

NOTA 4: La implementación de la solución deberá desarrollarse procurando la continuidad de las operaciones de libranza que se encuentren en trámite, de manera que la puesta en funcionamiento de la plataforma no genere interrupciones injustificadas en los procesos existentes.

NOTA 5: En caso de terminación anticipada o vencimiento del plazo contractual, el contratista deberá facilitar, cuando resulte necesario, la migración de la información que corresponda, de manera coordinada y escalonada y sin costo para el municipio, garantizando la disponibilidad y continuidad de la información de conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas aplicables.

NOTA 6: Finalmente, la ejecución del contrato deberá observar las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad, tratamiento de información, autenticación, firma electrónica y demás normas aplicables, así como las políticas y lineamientos institucionales que resulten pertinentes.

Resultados:

1. Presentar un Plan de Trabajo, en el cual se definirán como mínimo las etapas de ejecución, actividades o acciones a desarrollar, responsables, cronograma, requerimientos técnicos y tecnológicos, mecanismos de articulación, aportes de cada parte, productos o entregables, mecanismos de seguimiento y demás condiciones necesarias para la adecuada implementación de la solución tecnológica.

2. Remitir un (1) informe trimestral que, de cuenta de la efectiva implementación de la solución, así como su funcionamiento, el cual deberá contener información estadística sobre su uso, como insumo para los informes y seguimientos pertinentes de la Secretaría de Educación.

Lugar de ejecución del objeto contractual

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Itagüí y la entrega de los documentos o soportes de la forma de ejecución será en la Carrera 51 Nro. 51-55, Edificio Alcaldía, Piso 4, Centro Administrativo Municipal CAMI, Secretaría Jurídica.

Plazo de ejecución: A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de estas antes del vencimiento del plazo del presente contrato.

Valor: El presente contrato no genera erogación presupuestal. Los servicios de tecnología, tales como el uso de la aplicación (APP) y las licencias otorgadas por el titular de los derechos, se efectúan con costo cero para la entidad territorial, sus funcionarios y beneficiarios.

Forma de pago: La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA con la presentación de su propuesta, acepta los términos y condiciones que se establecerán en el contrato, garantizando con esto el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

Por lo anterior, el contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos del contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **I-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

GARANTÍAS A EXIGIR:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Póliza de responsabilidad profesional por pérdida de datos	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Se requiere una personan jurídica para ejecutar el contrato: PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES, DENOMINADA SUPER APP DIBANKA, PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018
2. Experiencia: describir y soportarla con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares.
3. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato único de hoja de vida (persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes (solo persona natural)
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía (persona natural o representante legal)
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia del acta de grado, Tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes Disciplinarios (profesión) expedido por el área competente (solo para personas naturales)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días. (persona jurídica)
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales (personas naturales) o certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
- Certificaciones de experiencia
- Certificación bancaria
- Los siguientes certificados serán consultados por la entidad en el portal de la web de la entidad competente: Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría y libreta militar.

Plazo para la presentación de la propuesta: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

Lugar de entrega: Carrera 51 Nro. 51 -55 Ed Alcaldía Piso 04 Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- Secretaría Jurídica.

Vigencia de la propuesta: No podrá ser inferior a tres (3) meses.

NOTAS:

Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.

- Diligenciar su propuesta en la papelería con el logo de su empresa.
- Tener en cuenta los costos directos e indirectos en la presentación de su oferta (transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas) etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo a su régimen tributario.
- El municipio exigirá el pago de la estampillas de Pro-Bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, con un porcentaje del 2% y Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" con un porcentaje del 0.75%.
- La estampilla Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia", no se exigirá en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato.
- El recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista (Acuerdo N° 023 de Diciembre 09 de 2021, Estatuto tributario municipal).

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Proyectó

JUAN ANDRES FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica